Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Pian serán de la competencia del Servi-cio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

y se ajustarán a los siguientes plazos
Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos,
1 de junio de 1967; terminación de las obras, 1 de septiembre
de 1968
Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos,
1 de junio de 1967; terminación de las obras, 1 de
septiembre de 1968

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II muchos años Madrid. 12 de abril de 1967

DIAZ-AMBRONA

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

> ORDEN de 12 de abril de 1967 por la que se aprue-ba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Fuentespreadas (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 6 de mayo de 1964 se deciaro de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fuentespreadas (Zamora).

Fuentespreadas (Zamora)
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria texto refundido de 8 de noviembre de 1962 el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fuentespreadas (Zamora) Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y nara los agricultores afectados. zona y para los agricultores afectados

En su virtud, Este Ministerio se na servido disponer:

Primero.—Se aprueba e. Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fuentespreadas (Zamora), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 6 de mayo de 1964
Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento, incluídas en este Plan
Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de junio de 1967; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas limites: Presentación de pro-yectos, 1 de junio de 1967; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 12 de abril de 1967.

DIAZ-AMBRONA

nos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Orde-nación Rural Ilmos. Sres.

> ORDEN de 12 de abril de 1967 por la que se aprue-ba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Zaratán (Valladolid)

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 28 de enero de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Zaratán (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Meioras Territoriales y Obras de la zona de Zaratan (Valladolid) Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados para los agricultores afectados En su virtud Este Ministerio se na servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Zaratán (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué decarada de utilidad pública por Decreto de 28 de enero de 1965

Segundo -De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 84 de la Ley de Concentracion Parcelaria texto refundido de 8 de noviembre de 1962 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria as de la red de caminos y la red de saneamiento incluídas en este Plan

Tercero—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos—Fechas límites. Presentación de proyectos, 1 de junio de 1967; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1968

Red de saneamiento — Fechas limites: Presentación de pro-yectos, 1 de junio de 1967; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1968 vectos.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV II muchos años. Madrid. 12 de abril de 1967

DIAZ-AMBRONA

Ilmos, Sres Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 12 de abril de 1967 por la que se aprue-ba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Ituero (So-

Ilmos Sres.: Por Decreto de 19 de agosto de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ituero (Soria)

zona de Ituero (Soria)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ituero (Soria) Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en é, incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados
En su virtud,
Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ituero (Soria), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de agosto de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento, y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración la transformación en regadio, incluídas en este Plan. Se establece una subvención para la toma de la transformación en regadio del 40 por 100, con un plazo de devolución del 60 por 100 restante de veinte años, y la distribución del regadio otra del 40 por 100, con un plazo de devolución del 60 por 100 restante de veinte años. Tercero—La redacción de los proyectos y ejecucion de las obras incluídas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos -- Fechas limites: Presentación de proyec-, 1 de junio de 1967: terminación de las obras, 1 de junio tos, 1 d de 1968

Red de saneamiento.-Fecnas limites: Presentación de proyectos. 1 de junio de 1967; terminación de las obras, 1 de junio de 1968

Transformación en regadio — Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1967; terminación de las obras. 1 de octubre de 1968

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 12 de abril de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos Sres Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 12 de abril de 1967 por la que se aprue-ba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Muduex (Gua-

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 18 de abril de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Muduex (Guadalajara)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Muduex (Guadalajara) Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determine el astrone el descripción. ficadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores be-neficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Muduex (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de abril de 1963.

de abril de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos, la red de saneamiento y la limpieza y rectificación del río Badiel, incluídas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se alustarán a los siguientes plazos:

se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas limites: Presentación de proyectos, 1 de junio de 1967; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de pro-yectos, 1 de junio de 1967; terminación de las obras, 1 de no-viembre de 1968.

Limpieza y rectificación del río Badiel.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de junio de 1967; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ORDEN de 12 de abril de 1967 por la que se aprue-ba la Appliación de la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concen-tración parcelaris de Nava de la Asunción (Segovia)

Ilmos Sres.: Por Decreto de 26 de julio de 1956 se declaro de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Nava de la Asunción (Segovia), de la comarca de ordenación rural de Coca La Vega.

rural de Coca La Vega.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentracion Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se redactaron por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la primera y segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Nava de la Asunción, aprobadas por Ordenes de 22 de febrero de 1960 y 16 de febrero de 1962, respectivamente. A fin de conseguir los mayores beneficios para la producción de la zona y un adecuado saneamiento de la zona de regadio, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha considerado conveniente la ampliación de la segunda parte del citado Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Nava de la Asunción (Segovia). Examinada la citada ampliación, este Ministerio considera justificadas las razones que han motivado su redacción y que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la ampliación de la Egunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Nava de la Asunción (Segovia), cuya concentuación parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de julio de 1956. Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, les de la red de septembre de 1962.

noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de saneamiento, y como mejoras agricolas realizadas con motivo de la concentración parcelaria, el acondicionamiento de la red de acequias de la zona regable y la electrificación de pozos en zonas de huerta, estableciéndose para la red de acequias la subvención del 40 por 100 y el plazo de devolución de diez años del anticipo del 60 por 100 restante, y para la electrificación de pozos, la subvención del 25 por 100 y el plazo de devolución de diez años del 75 por 100 restante anticipado.

Tercero.—La redacción de los proyectos y elecución de las

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en la ampliación de la segunda parte del Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de pro-yectos, 1 de junio de 1967; terminación de las obras 1 de julio de 1968.

Acondicionamiento red acequias.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de junio de 1967; terminación de las obras, 1 de julio de 1968.

Electrificación de pozos.—Fechas límites: Presentación de pro-yectos, 1 de junio de 1967; terminación de las obras, 1 de julio de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 19 de abril de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Esparraguera», del término municipal de Zalamea la Real, en la provincia de Huelva.

Ilmo Sr.: A instancia del propietario de la finca «La Esparraguera», del término municipal de Zalamea la Real (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluídas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos de la citada finca, de una extensión total de 905 hectáreas.